${Ciudad}; ${fecha}

**RESOLUCIÓN n°. ${Sigobius}**

**“Por medio de la cual se resuelve una oposición a la diligencia de secuestro”**

Exp. n°. ${Numero}

${AbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva o Dirección Seccional de Administración Judicial según sea el caso, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial y,

**CONSIDERANDO**

Que ${Despacho}, mediante providencia de ${FechaProvidenciaLarga}, impuso una MULTA ${alsenor}, ${Sancionado}, ${identificado} con ${TipoDocumento} nº. ${documento} por el valor de ${ObligacionLetras}, (${Obligacion}).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva o Dirección Seccional de Administración Judicial según sea el caso, está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo y las facultades atribuidas por el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial.

Que mediante Resolución n°. [EDITA registre el número de la resolución y la fecha], ordenó el embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria n°. [EDITA registre el número de la matricula inmobiliaria], la cual fue debidamente registrada.

Que la División de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Dirección Seccional de Administración Judicial según sea el caso, de conformidad con el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y del artículo 601 del Código General del Proceso, ordenó su secuestro mediante Resolución n°. [EDITA registre el número de la resolución y la fecha], diligencia que fue adelantada el [EDITA registre fecha y hora de la diligencia].

Que estando dentro del término legal ${alsenor}, ${Sancionado} por medio del apoderado, en calidad de tercero, formula incidente de oposición al secuestro por considerarse poseedor del inmueble objeto de la medida y solicita se escuchen y se tengan como prueba [EDITA registre el testimonio o pruebas] que dan fe de lo afirmado en relación con el predio embargado y secuestrado.

Que mediante Resolución n°. [EDITA registre el número de la resolución y la fecha], se fijó fecha y hora para la diligencia de oposición para el [EDITA registre fecha y hora de la diligencia]. teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 164 y 168 del Código General del Proceso, en cuanto a la conducencia y pertinencia de las pruebas, se citaron [EDITE testimonios, pruebas y testigos]:

Que, ${AbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva o Dirección Seccional de Administración Judicial según sea el caso,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Rechazar la oposición propuesta por el apoderado ${alsenor}, ${Sancionado}, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Notifíquese esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario

**ARTÍCULO TERCERO. –**Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

**ARTICULO CUARTO**. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede recurso de reposición conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que el procedimiento de cobro coactivo es de única instancia administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

[SIGNATURE-R]

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

Elaboró: ${usuario}

*Consecutivo SIGOBius* ***${Sigobius}***